

peticionario haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, de potabilidad de las aguas, una vez tratadas en la estación depuradora de Iruzubieta, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos es origen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, y exclusivamente para el abastecimiento del municipio de Marquina-Jemein, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllas.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes, en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento, entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967 sobre tarifas de abastecimiento de agua por Municipios. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente. Deberá presentar también el Reglamento a que ha de ajustarse el servicio de agua potable.

Once.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Doce.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales, en el plazo de tres meses, debiendo solicitar la oportuna autorización de vertido a cauce público.

Trece.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Quince.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Dieciséis.—Esta concesión queda condicionada a las necesidades del Plan Nacional de Abastecimiento y Saneamiento, como señala la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.

10225 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castiñeiriño y San Lázaro (Santiago de Compostela) e hijuelas (V-1.532).*

Don José Vilariño Iglesias solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de via-

jeros por carretera entre Castiñeiriño y San Lázaro (Santiago de Compostela) e hijuelas a Villamayor, Outeiro, San Marcos y La Pajuela (V-1.532), en favor de «Trap, S. A., Empresa de Transportes», y

Esta Dirección General, en fecha 8 de noviembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 11 de abril de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—3.744-A.

10226 *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra «I-H-252. Autopista Sevilla-Huelva. Nueva carretera. Vía para automóviles A-49. Tramo: La Palma del Condado-San Juan del Puerto. Término municipal de Bollullos Par del Condado».*

Habiendo sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley aprobada por Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figurañ en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Día 30 de mayo de 1975.

Fincas números 1 al 12, a las diez horas.
Fincas números 13 al 24, a las once treinta horas.
Fincas números 25 al 35, a las dieciséis horas.

Día 31 de mayo de 1975

Fincas números 36 al 46, a las diez horas.
Fincas números 47 al 55, a las once treinta horas.

Día 2 de junio de 1975

Fincas números 56 al 67, a las diez horas.
Fincas números 68 al 80, a las once treinta horas.
Fincas números 81 al 91, a las dieciséis horas.

Día 4 de junio de 1975

Fincas números 92 al 103, a las diez horas.
Fincas números 104 al 115, a las once treinta horas.
Fincas números 116 al 126, a las dieciséis horas.

Día 5 de junio de 1975

Fincas números 127 al 139, a las diez horas.
Fincas números 140 al 150, a las once treinta horas.
Fincas números 151 al 160, a las dieciséis horas.

Día 6 de junio de 1975

Fincas números 161 al 172, a las diez horas.
Fincas números 173 al 184, a las once treinta horas.
Fincas números 185 al 194, a las dieciséis horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección de Actuación Administrativa, para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 9 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—3.944-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular	Domicilio	Naturaleza de la expropiación
1	José Calvo Cataval	Mariano Ayala, 2	—
2	Miguel Ramos Gutiérrez	Almaraz, 3	Viñas.
3	Francisco Alvarez Espinas	Calvo Sotelo, 67	Viñas.
4	Antonio Camacho Mateos	Calvario, 20	Viñas.
5	José Martín Pineda	Pedro Larios, 10	Huerta.
6	Juan González Clavijo	Rábida, 13	Huerta.
7	Manuel Salas Martín	León XIII, 5	Huerta.
8	Antonio Macías Boa	Ramón y Cajal, 16	Huerta.
9	Manuel Maraver Correllán	Pedro Larios, 6	Huerta.
10	Juan Martín Rosado	Medina Sidonia, 46	Huerta.
11	Juan Iglesias Alcántara	General Sanjurjo, 44	Huerta.
12	Pedro Villarán Carrellán	San Isidro, 107	Huerta.
13	Manuel Jiménez Martín	Almaraz, 121	Huerta.
14	Manuel Sánchez Domínguez	León XIII, 13	Huerta.
15	Pedro Villarán Carrellán	San Isidro, 107	Viñas.
16	Antonio Díaz García	Calvo Sotelo, 35	Huerta.
17	Catalina Perea Rosado	General Sanjurjo, 20	Viñas.
18	Juan Lagares Jiménez	M. Cervantes, 10	Viñas.
19	Catalina Perea Rosado	General Sanjurjo, 20	Viñas.
20	Manuel Ruiz Camacho	General Moscardó, 38	Viñas.
21	Francisco Ojeda Clavijo	Medina Sidonia, 30	Viñas.
22	José Cano Valdayo	Millán Astray, 22	Huerta.
23	José L. González Carrasco	Pilar, 1	Huerta.
24	José L. Alvarez Espina	Rábida, 32	Huerta.
25	Diego González Clavijo	Almaraz, 111	Huerta.
26	José Benjumea García	San Isidro, 121	Huerta.
27	Francisco Díaz Carrasco	Velarde, 9	Huerta.
28	Manuel García Valdivia	General Sanjurjo, 32	Huerta.
29	Antonio Pérez Lagares	Lirio, s/n.	Huerta.
30	Juan Clavijo López	Juan XXIII, 10	Huerta.
31	Francisco Javier Salas Valdayo	Capitán Ramos, 23	Huerta.
32	Manuel Camacho Camacho	Coronación, 34	Huerta y naranjos.
33	Amadeo Pérez González	M. Carmen González, 9	Naranjos.
34	Antonio Giménez Sauci	18 de Julio, 10	Huerta y naranjos.
35	Francisco Ojeda Clavijo	Medina Sidonia, 30	Viñas y naranjos.
36	Juan Iglesia Alcántara	General Sanjurjo, 44	Viñas.
36'	Francisco García Medina	Coronación, 31	Viñas y olivos.
37	José María Alvarez Merchante	Capitán Ramos, 16	Viñas y olivos.
38	Tomás Clavijo Saavedra	Coronación, 4	Viñas y olivos.
39	Juan Pérez Camacho	León XIII, 83	Viñas y olivos.
40	Francisco Ojeda Clavijo	Medina Sidonia, 30	Olivos.
41	Alonso León Cruz	La Palma, s/n.	Viñas.
42	Antonio Iglesias Alcántara	León XIII, 83	Viñas y olivos.
43	Alonso León Cruz	La Palma, s/n.	Viñas y olivos.
44	Desconocido	—	—
45	Federico e Isabel Moyano Borrajo	San Antonio, 11	Olivos.
46	José Calvo Valdayo	General Franco, 17	—
47	Francisco Ojeda Clavijo	Pérez y Vacas, 30	Viñas.
48	Juan Lagares Giménez	Medina Sidonia, 30	Viñas.
49	Francisco Ojeda Clavijo	Cervantes, 10	Viñas.
50	Juan Lagares Giménez	Medina Sidonia, 30	Viñas.
51	Francisco Ojeda Clavijo	Cervantes, 10	Viñas.
52	Pedro Fernández Clavijo	Medina Sidonia, 30	Viñas.
53	Desconocido	P. Domínguez García, 12	—
54	Juan Clavijo López	Juan XXIII, 10	Viñas.
55	Juan Lagares Giménez	Cervantes, 10	Huerta y viñas.
56	Antonio Díaz Roldán	Calvo Sotelo, 74	Viñas.
56'	Desconocido	—	—
57	Francisco Asuero Carrasco	General Mola, 8	Huerta.
57'	Juan Lagares Giménez	Cervantes, 10	Huerta.
58	Juan Lagares Giménez	Cervantes, 10	Huerta.
59	Manuel Valdayo Martín	Velázquez, 60	Huerta.
60	Manuel Acosta Terriza	General Sanjurjo, 22	Huerta.
61	José María Martín Rosado	Pío XII, 1	Huerta.
62	Joaquín Perea Pinto	San Isidro, 79	Viñas.
63	José María Martín Rosado	Pío XII, 1	Huerta.
64	José Bernabé Villarán	Capitán Ramos, 31	Viñas.
65	Julio Valdayo Cano	Ramón y Cajal, 42	Huerta y naranjos.
66	Joaquín Perea Pinto	San Isidro, 79	Naranjos.
67	José Bernabé Villarán	Capitán Ramos, 31	Viñas.
68	José Macías Raposo	Miguel Cabanellas, 79	Viñas y naranjos.
69	José Luis Balbuena Caballini	Monsalves, 6. Sevilla	Viñas.
70	Rafael Carrasco Ojeda	Rábida, 66	Viñas.
71	Rafael Carrasco Ojeda	Rábida, 66	Viñas.
72	José Luis Balbuena Caballini	Monsalves, 6. Sevilla	Viñas.
73	Antonio Carrasco Merchante	Coronación, 21	Viñas.
74	Manuel Camacho Valdayo	Calvario, 101	Viñas.
75	Enrique de la Rosa Valera	Soledad, 13	Viñas.
76	Jaime Salas Salas	Mercedes, 9	Viñas.
77	Santiago Valdayo Merchant	Jesús, 28	Viñas.
78	Manuel Carrellán González	Capitán Ramos	Viñas.
79	Manuel Carrellán Ojeda	General Sanjurjo, 18	Viñas.
80	Jaime García de la Torre-Infantes	Pérez Merchante, 33	Viñas.
81	Manuel Salas Martín	León XIII, 5	Olivos.
82	Manuel Martín Díaz	Pío XII, 129	Olivos.
83	Manuel Salas Martín	León XIII, 5	Olivos.
84	Manuel Martín Díaz	Pío XII, 129	Olivos.

Finca número	Titular	Domicilio	Naturaleza de la expropiación
85	Federico e Isabel Moyano Borrajo	San Antonio, 11	Olivos.
86	Jaime Camacho Boa	General Franco, 17 General Sanjurjo, 22	Viñas, olivos y tierra de labor.
87	Federico e Isabel Moyano Borrajo	San Antonio, 11 General Franco, 17	Olivos.
88	Diego Rojas Salas	San Francisco, 18	Viñas.
89	Santiago Camacho Mairena	Pérez y Vacas, 45	Olivos.
90	Juan Saavedra Espina	Ramón y Cajal, 8	Viñas.
91	José Camacho Iglesias	Almirante Pinzón, 33	Viñas.
92	Diego Rojas Salas	San Francisco, 18	Viñas.
93	Diego Rojas Salas	San Francisco, 18	Viñas.
94	Antonio Pérez Infantes	Luis Benjumea, 67	Viñas.
95	Santiago Camacho Mairena	Pérez y Vacas, 45	Viñas.
96	Diego Rojas Salas	San Francisco	Viñas.
97	Santiago Camacho Mairena	Pérez y Vacas, 45	Viñas.
98	Fernando Camacho Lagares	La Cruz, 20	Viñas.
99	Antonio Giménez Martín	Teniente Merchante, 7	Viñas.
100	Pedro Sánchez González	Benavente, 9	Viñas.
101	Antonio Martín Sánchez	José Antonio, 28	Viñas.
102	Manuel Ojeda Naranjo	Almirante Pinzón, 37	Viñas.
103	Dolores García Pérez	Cervantes, 10	Viñas.
104	José Martín Delgado	Almirante Pinzón, 40	Viñas.
105	Diego Vega Ojeda	Miguel Cabanellas, 7	Tierra de labor.
106	Antonio Ferreira Rosado	Calvo Sotelo, 31	Viñas.
107	Manuel Camacho Raposo	Velarde, 1	Viñas.
108	José Alvarez Espina	Maestro Giménez, 3, 1.º B, Santa Cecilia (Triana), Sevilla	Viñas.
109	Juan Villarán Carrasco	Velázquez, 56	Viñas.
110	Pedro Vega Mairena	Rábida, 53	Viñas.
111	Manuel Ojeda Naranjo	Almirante Pinzón, 37	Viñas.
112	Herederos de Rogelio Ojeda Acosta	Ramón y Cajal, 7	Viñas.
113	José Calvo Valdayo	Pérez y Vacas	Viñas.
114	Dámaso Pérez Perea	León XIII, 46	Viñas.
115	José Vega Martín	Millán Astray, 46	Viñas.
116	Luis Salas Andrades	San Antonio, 37	Viñas.
117	Juan Sánchez González	La Cruz, 26	Viñas.
118	Ramón Sánchez Aramburu	Ramón y Cajal, 19	Viñas.
119	Luis Salas Andrades	San Antonio, 37	Viñas.
120	Dámaso Pérez Perea	León XIII, 46	Viñas.
121	Dámaso Pérez Perea	León XIII, 46	Viñas.
122	José Albarán Camacho	P. Miguel Pérez de Ayala, 27	Viñas.
123	Luis Salas Andrades	San Antonio, 37	Viñas.
124	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Viñas.
125	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Viñas y huerta.
126	Manuel Sánchez Domínguez	León XIII, 13	Huerta.
127	Pedro Naranjo Villarán	Capitán Ramos, 38	Huerta.
128	José López Raposo	Alamo, 17	Huerta.
129	José López Raposo	Alamo, 17	Huerto.
130	Juan Sánchez Maraver	Luis Benjumea, 42	Huerto.
131	José López Raposo	Alamo, 17	Huerto.
132	Juan Sánchez García	León XIII, 71	Huerta.
133	Juan Naranjo Villarán	Capitán Ramos, 38	Huerta.
134	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Tierra de labor.
135	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Viña, huerto y naranjos.
136	Mercedes Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Labor.
137	Juan Cano Valdayo	Miguel Cabanellas, 56	Huerto.
138	Mercedes Clavijo Iglesias	Calvo Sotelo, 39	Huerto.
139	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Viñas.
140	Antonio Carmona Carrasco	Delgado Hernández, 41	Tierra de labor.
141	Juan Naranjo Villarán	Capitán Ramos, 38	Tierra de labor.
142	Antonio Carmona Carrasco	Delgado Hernández, 41	Huerto.
142'	Pedro Naranjo Villarán	Calvo Sotelo, 21	Viñas.
143	Juan L. Infantes Carrasco	Millán Astray, 44	Viñas.
143'	Juan L. Infantes Carrasco	Millán Astray, 44	Huerta.
144	Juan Naranjo Villarán	Capitán Ramos, 38	Huerta.
144'	Juan L. Infantes Carrasco	Millán Astray, 44	Huerto.
145	Dolores García Pérez	Cervantes, 10	Huerto, naranjos y olivos.
146	Tomás Saavedra Espina	General Sanjurjo, 14	Viñas y naranjos.
147	Miguel Valdayo Pérez	San José, 32	Viñas y olivos.
148	Antonio Rojas Valdayo	San José, 32	Viñas y olivos.
149	Antonio Espina Saavedra	Almaraz, 85	Viñas.
150	Manuel Boa Camacho	Calvo Sotelo, 50	Olivos y tierra de labor.
151	Viuda de Juan Márquez Bermúdez Coronel (la tiene hipotecada el Banco Central)	General Sanjurjo, 6	Tierra de labor.
152	Pedro Sánchez González	Benavente, 9	Olivos, naranjos y viñas.
153	Ramón de la Cruz Villarán	Fernández Merchante, 35	Viñas y olivos.
154	Ramón de la Cruz Villarán	Fernández Merchante, 35	Viñas, olivos y frutales.
155	Juan Giménez Camacho	Almaraz, 13	Viñas.
156	Manuel Carrasco Sala	General Moscardó, 20	Viñas.
157	Manuel Carrasco Sala	General Moscardó, 20	Viñas.
158	José Naranjo Ramos	General Mola, 30	Viñas.
159	Manuel Giménez Camacho	Velarde, 15	Viñas.
160	Alonso González Guzmán	Mercedes, 77	Viñas.
161	José Joaquín García Cano	Miguel Cabanellas, 54	Viñas y naranjos.
162	Hermanos Andrades Zarza	Coronación, 35	Eucaliptos.
163	Hermanos Martín Pineda	Andalucía, 2	Eucaliptos.
164	Viuda de Basilio Camacho Giménez	Dolores, 9	Eucaliptos.
165	Viuda de Rafael Díaz Caparros	Cervantes, 12	Eucaliptos.
166	Hermanos Andrades Zarza	Coronación, 35	Eucaliptos.
167	José Alvarez Espina	Rábida, 32	Viñas.
168	José Alvarez Espina	Rábida, 32	Viñas.
169	Viuda de Rafael Díaz Caparros	Cervantes, 12	Eucaliptos.

Finca número	Titular	Domicilio	Naturaleza de la expropiación
170	José Alvarez Espina	Rábida, 32	Viñas.
171	Hermanos Martín Pineda	Andalucía, 2	Eucaliptos.
172	Manuel Martín Espina	Mercedes, 21	Viñas.
173	Viuda de Rafael Díaz Caparros	Cervantes, 12	Eucaliptos.
174	Manuel Martín Espina	Mercedes, 21	Viñas.
175	Antonio Martín Carrasco	Calvo Sotelo, 84	Viñas.
176	Antonio Martín Carrasco	Calvo Sotelo, 84	Viñas.
177	Manuel Delgado López	Rábida, 37	Eucaliptos.
178	Antonio Martín Carrasco	Calvo Sotelo, 84	Viñas.
179	Viuda de Rafael Díaz Caparros	Cervantes, 12	Viñas.
180	Herederos de Manuel Carrasco Ramos	Almirante Pinzón, 28	Eucaliptos.
181	Pedro Pérez Valdayo	Almirante Pinzón, 19	Viñas.
182	Manuel Fernández Maraver	Delgado Hernández, 35	Eucaliptos.
183	Manuel Rojas Saavedra	Miraflores, 80	Viñas.
184	Hermanos Martín Pineda	Andalucía, 2	Eucaliptos.
185	Manuel Fernández Maraver	Delgado Hernández, 35	Eucaliptos.
186	Manuel Rojas Saavedra	Miraflores, 80	Arboles frutales y viñas.
187	Antonio Carrillo Delgado	Jesús, 3	Viñas y árboles frutales.
188	Miguel Merchante Valdayo	Jesús, 2	Viñas.
189	Pedro Iglesias Infantes	Jesús, 13	Viñas y árboles frutales.
190	Manuel Iglesias Camacho	Paloma, 12	Huerta.
191	Manuel Iglesia Barrera	Paloma, 51	Huerto.
192	Diego Iglesia Camacho	Pilar, 10	Huerto.
193	Alonso Clavijo Iglesias	Mercedes, 91	Viña y frutales.
194	Alonso Clavijo Iglesias	Mercedes, 91	Viñas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10227 ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se dispone la transformación y ampliación de unidades de Educación Especial en Centros situados en varias provincias.

Ilmo. Sr.: La atención que a la Educación Especial dedica la Ley General de Educación en su capítulo VII, y la necesidad acuciante de proporcionar a los deficientes e inadaptados, Centros docentes que permitan su incorporación a la vida social, obliga a transformar o ampliar unidades de esta especializada enseñanza, que permita, en la medida de lo posible, alcanzar —en el más breve plazo posible— los objetivos deseados por la citada Ley General de Educación;

Vistos los expedientes incoados por las Inspecciones Técnicas y Delegaciones Provinciales del Departamento, en solicitud de transformación o ampliación de unidades;

Resultando que por los Organismos provinciales anteriormente aludidos se ha elevado propuesta favorable respecto a las peticiones formuladas, y que la correspondiente Inspección Técnica y Unidad Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), en cuanto son de aplicación a los Centros de Educación Especial que solicitan transformación o ampliación de unidades;

Considerando que, según los informes obrantes en cada expediente, no se requiere la realización de obras de adaptación o adecuación a la clase de enseñanza para la que se van a dedicar,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La transformación de una unidad de Educación Especial para sordomudos en otra, también de Educación Especial, de régimen ordinario, para niñas retrasadas mentales, en el Centro que a continuación se describe:

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz.
Localidad: Cádiz.
Domicilio: Santa María Soledad.
Denominación: Instituto Psicopedagógico Cruz Roja «Afanas».
Titular: Consejo Escolar Primario «Afanas».

Segundo.—La ampliación de unidades de Educación Especial, en régimen ordinario, en los Centros que a continuación se detallan:

Provincia de Barcelona

Municipio: Mataró.
Localidad: Mataró.
Domicilio: Primera Bandera de la Falange de Cataluña, sin número.

Denominación: Centro de Educación Especial «Santa Bernardeta».

Titular: Patronato de Educación Especial.
Se aprueba la ampliación de tres unidades de niños y tres unidades de niñas, para deficientes mentales.

Provincia de Cuenca

Municipio: Cuenca.
Localidad: Cuenca.
Domicilio: Carretera de Madrid, sin número.
Denominación: Centro Conquense de Educación Especial «Sagrada Familia».
Titular: Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros.
Se aprueba la ampliación de una unidad de niñas para Educación Especial.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón.
Localidad: Gijón.
Domicilio: Sanatorio Marítimo.
Denominación: Sanatorio Marítimo.
Titular: Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.
Se aprueba la ampliación de dos unidades de niños para Educación Especial.

Tercero.—La ampliación de una unidad de niños y una unidad de niñas, en régimen ordinario, para amblíopes, en el Centro estatal que a continuación se detalla:

Provincia de Gerona

Municipio: Gerona.
Localidad: Gerona.
Domicilio: Avenida Calvo Sotelo, sin número.
Denominación: Centro de Educación Especial «Mater Dei».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

10228 ORDEN de 5 de marzo de 1975 por la que se autoriza la creación de una Sección de Formación Profesional en el Centro de Educación Especial Instituto Psicopedagógico «Dulce Nombre de María», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Miguel de Linares Pezzis, como titular del Centro de Educación Especial «Dulce Nombre de María», de Málaga, en el que solicita autorización para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional de primer grado, para impartir las enseñanzas correspondientes a las especialidades de Albañilería, Fontanería, Pintor y Empapelador, Química (Plásticos), Cerá-